

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DEL 18 DE ENERO DE 2017

ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e Informe de Gestión, auditadas por E.B. Auditores, S.L., relativas al ejercicio 2015/2016, terminado a fecha 30 de Junio de 2016, y decisión sobre la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social. Examen del presupuesto del ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

2º.- Modificación, en su caso, de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Art. 3º, sobre el domicilio; Art. 18º, sobre Quorum; Art. 30º, sobre Remuneración de los Consejeros: todo ello con el objeto de adecuar su redacción a la actual situación del club y al articulado de la Ley de Sociedades de Capital, sustituyendo las referencias a normas derogadas.

3º.- Vacantes en el Consejo de Administración.

- Mantenimiento o Ratificación, en su caso, de la designación de miembro del Consejo por el sistema de cooptación como consecuencia de la renuncia presentada en su día por D. Manuel Vega-Arango Alvaré.*
- Mantenimiento o Ratificación, en su caso, de la designación de miembro del Consejo por el sistema de cooptación como consecuencia de la renuncia presentada en su día por D. Antonio Veiga Suárez.*

4º.- Presentación de la FUNDACION ESCUELA DE MAREO REAL SPORTING DE GIJON.

5º.- Ruegos y preguntas.

6º.- Aprobación del acta de la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.

ACUERDOS

PUNTO 1º.- Tras una pormenorizada exposición de las cuentas anuales del ejercicio anterior, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado, se acordó por mayoría absoluta **APROBAR LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN** correspondientes al ejercicio 2015/16 cerrado el 30 de Junio de 2016, así como **APLICAR EL RESULTADO POSITIVO** del ejercicio (Beneficios) por importe de 1.589.766´04 euros a Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

PUNTO 2º.- Igualmente por mayoría absoluta se aprobó la modificación de los estatutos sociales, en concreto de los artículos 3º, 18º y 30º, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

Artículo 3º.- La Sociedad tendrá su domicilio en Camino de Mareo a Granda, nº 645. 33390 Mareo de Abajo-Gijón.

La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración quien será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población, así como la supresión o el traslado de sucursales, agencias y delegaciones.

Artículo 4º.- La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean Titulares de, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y sin perjuicio de otras mayorías reforzadas por ley, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la sociedad por las causas previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que sean Titulares de, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas, por lo demás, se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en la Junta.

Artículo 30°.- - *El cargo de Administrador es remunerado.*

- *La retribución del Órgano de Administración consistirá en el porcentaje del 0'65% de la cifra real de negocio para cada temporada.*

- *De esta remuneración se determinará por el Consejo de Administración la retribución que le pueda corresponder a cada miembro:*

a) En el caso del Presidente o del/los Consejero/s Delegado/s con ejercicio de funciones ejecutivas y por la prestación de servicios en virtud de una relación distinta de la propia del tal cargo y que haya sido establecida.

b) A los distintos consejeros en virtud de la dedicación mayor o menor a la sociedad, con independencia de la posibilidad de ser resarcido de los gastos justificados que realice con ocasión y en el ejercicio de su función.

- *La remuneración del Presidente o del/los Consejero/s Delegado/s de la compañía que ejerza/n funciones ejecutivas estará compuesta por los conceptos siguientes:*

i.- Una parte fija adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas.

ii.- Una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del Consejero de la Sociedad.

iii.- Una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguros oportunos.”

PUNTO 3°.- Se ratificó por unanimidad la designación del consejero por elegido por cooptación D. Fernando Losada Sánchez para cubrir la vacante existente por la dimisión de D. Manuel Vega-Arango Alvaré.

Asimismo, existiendo otra vacante como consecuencia de la dimisión de D. Antonio Veiga Suárez, sin que se haya producido ningún nombramiento por cooptación, se propuso y aprobó por unanimidad ACORDAR que la falta de cobertura de la vacante se deba a la simple decisión de no cubrirla de

momento, y facultar al consejo para proceder al nombramiento por cooptación con posterioridad a la celebración de la Junta.